



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: *"El gobierno autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"*. En su Artículo 302 parágrafo I, señala: *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción"* en su numeral 23, señala: *"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*. En su Artículo 284, parágrafo I, señala: *"El Concejo Municipal estará compuesto por concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal (...)"*. En su Artículo 321 parágrafo I, señala: *"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"*.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización *"Andrés Ibáñez"* del 19 de julio del 2010, en su parágrafo I, señala: *"La autonomía se ejerce a través de (...)": numeral 4. "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social (...)".*

Que, el Artículo 4 de la Ley N 2042 de Administración presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, señala: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicable. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*. En su Artículo 5, señala: *"Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados"*.

Que, el Artículo 6 de la Ley N 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su parágrafo I, señala: *"El Presupuesto Municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal"*. En su parágrafo III, señala: *"El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el parágrafo I del presente Artículo", (...)* En su Artículo 16, numeral 4, señala: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*. numeral 5 señala: *"Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados"*.

El Artículo 5 de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017, que aprueba la Ley del Presupuesto General del Estado para la Gestión Fiscal 2018, vigente mediante Ley N° 1613 que aprueba al Presupuesto General del Estado para la Gestión Fiscal 2025, establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para estos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad"*.

Que, el Artículo 7 (Trasposos presupuestarios intrainstitucionales), del Decreto Supremo N° 3607 establece: *"Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"*.

Que, el Artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) del Decreto Supremo N° 3607 señala que: *"Las modificaciones presupuestarias"*
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inc. c) Por cambio de: rubros, objeto de gastos, fuente de financiamiento y organismos financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometen recursos del Tesoro General de la Nación".- En el último párrafo del marco legal descrito, señala: "Su registro en el sistema oficial de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que, el Artículo 6 (Principio del Sistema de Presupuesto) de la Resolución Suprema N° 225558 del 01 de diciembre del 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, señala: "inc. e) Flexibilidad. - el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, la Resolución Municipal N° 128/ 2017, del 4 de julio del 2017, en su parte Resolutiva Segunda, señala: "La modificación presupuestaria del POA del Concejo Municipal de El Alto, según el Clasificador por Objeto de Gasto, Grupo 10000 (Servicios Personales), Grupo 20000 (Servicios no Personales), Grupo 30000 (Materiales y Suministros), Grupos 60000 (Servicio de la Deuda Pub. y Dism.) Grupo 90000 (Otros Gastos), deberán ser aprobados por el pleno del Concejo Municipal".

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 en su Parte Resolutiva Primero - Aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y dispone en su Artículo 4. (Concejo Municipal).- "El Concejo Municipal de El Alto, es un órgano independiente con facultades deliberativas, fiscalizadoras, legislativas y administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto"; y el Artículo 9. "(Designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera).- El Pleno del Concejo Municipal, designará a un profesional no electo como Director Administrativo Financiero sobre el que recaerá la responsabilidad de Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento General".

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 que aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, dispone en su artículo 43 inc. b) "Analizar el Proyecto del POA y el presupuesto del Concejo Municipal de la gestión, presentado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera (MAEAF) y proponer sugerencias, recomendaciones y complementaciones al Pleno, en el ámbito de su competencia para su aprobación".

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 que aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, dispone en su artículo 93 "(Procedimiento Para la Elaboración, Presentación y Aprobación de Resoluciones Municipales, inciso a).- Un Concejal o Concejala podrá presentar propuestas de Resolución Municipal al Pleno, pudiendo adscribirse a la Comisión que la tramitara".

Que, la Resolución Municipal No. 079/2020 de 11 de diciembre de 2020, que homologa la R.A.M.C. No. 021/2020 de 23 de noviembre de 2020, del Manual de Organización y Funciones del Concejo Municipal de El Alto, vigente desde el 2021, establece respecto a las Funciones y Atribuciones del Director General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera, siendo entre otras: "(...), c) Dictar Resoluciones Administrativas Concejal y emitir Instructivos, Comunicados y otra normativas relacionadas al sistema administrativo y financiero de acuerdo a normativa de ordenamiento jurídico administrativo del Concejo Municipal de El Alto".

Que, la Resolución Municipal N° 029/2025 de 7 de mayo de 2025, establece en su Artículo Segundo: "Designar al Lic. Edgar Wilfredo Velasco Arviri, con C.I. 2363347 L.P., en el cargo de Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto (Director General), quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero..."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 014/2025 de fecha 13 de agosto de 2025 establece: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR . "TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2025"

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR:

Dirección Administrativa	02	: CONCEJO MUNICIPAL
Unidad Ejecutora	02	: CONCEJO MUNICIPAL – GAMEA
Categoría Programática	01 0000 001	: CONCEJO MUNICIPAL
Fuente de Financiamiento	20	: Recursos Específicos
Organismo Financiador	210	: Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino

Cuadro N° 1

Modificaciones Presupuestarias por Partidas de Gasto

DE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN Bs
25500	PUBLICIDAD	-
26200	GASTOS JUDICIALES	20.000,00
43700	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	-2.000,00
		-
		28.000,00
TOTAL		-
		50.000,00

A:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN Bs
31120	GASTOS POR ALIMENTACIÓN Y OTROS SIMILARES	3.000,00
31300	PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES	17.000,00
32100	PAPEL	15.450,00
34200	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS	9.550,00
34300	LLANTAS Y NEUMATICOS	3.000,00
34500	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS	2.000,00
TOTAL		50.000,00

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR:

Dirección Administrativa	02	: CONCEJO MUNICIPAL
Unidad Ejecutora	02	: CONCEJO MUNICIPAL – GAMEA
Categoría Programática	01 0000 001	: CONCEJO MUNICIPAL
Fuente de Financiamiento	41	: Transferencias T.G.N.
Organismo Financiador	113	: Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria

Cuadro N° 2

Modificaciones Presupuestarias por Partidas de Gasto

DE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN Bs
11700	SUELDOS	-55.000,00
13110	RÉGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)	-2.500,00
13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL REGIMEN DE LARGO PLAZO	-3.500,00
13200	APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA	-250,00
TOTAL		-61.250,00

A:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN Bs
11220	BONO DE ANTIGÜEDAD	6.250,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

12100	PERSONAL EVENTUAL	40.000,00
13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO 3,5%	15.000,00
TOTAL		61.250,00

Cuadro N° 3

Cuadro Resumen Modificación Presupuestaria Intrainstitucional:

DE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN Bs
11700	SUELDOS	-55.000,00
13110	RÉGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)	-2.500,00
13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL REGIMEN DE LARGO PLAZO	-3.500,00
13200	APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA	-250,00
25500	PUBLICIDAD	-20.000,00
26200	GASTOS JUDICIALES	-2.000,00
43700	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	-28.000,00
TOTAL		-111.250,00

A:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN Bs
11220	BONO DE ANTIGÜEDAD	6.250,00
12100	PERSONAL EVENTUAL	40.000,00
13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO 3,5%	15.000,00
31120	GASTOS POR ALIMENTACIÓN Y OTROS SIMILARES	3.000,00
31300	PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES	17.000,00
32100	PAPEL	15.450,00
34200	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS	9.550,00
34300	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	3.000,00
34500	PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS Y PLÁSTICOS	2.000,00
TOTAL		111.250,00

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR LA ESCALA SALARIAL, PLANILLA PRESUPUESTARIA Y ORGANIGRAMA del Concejo Municipal de El Alto (ANEXOS I, II y III) los mismo que forman parte indisoluble de la presente Resolución.

PROPUESTA AJUSTE DE ESCALA SALARIAL - CONCEJO MUNICIPAL - GESTIÓN 2025 (Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD FUENTE ORG. FIN. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN
210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N° DE ÍTEM	HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	2	CONCEJALÍA	11	16 327,00	179 597,00
	3	DIRECTOR GENERAL	1	14 086,00	14 086,00
	4	ASESOR	14	13 187,00	184 618,00
	5	COORDINADOR	27	12 334,00	335 718,00
	6	DIRECTOR A	0	11 804,00	0,00
EJECUTIVO	7	DIRECTOR B / ESPECIALISTA I	3	11 177,00	33 531,00
	8	DIRECTOR C / ESPECIALISTA II	1	10 549,00	10 549,00
	9	JEFE A	0	9 922,00	0,00
	10	JEFE B / ESPECIALISTA III	3	9 293,00	27 879,00
	11	JEFE C / ESPECIALISTA IV / RESPONSABLE DE ÁREA I	11	8 790,00	96 690,00
OPERATIVO	12	RESPONSABLE DE ÁREA II	0	8 163,00	0,00
	13	PROFESIONAL A	7	7 535,00	52 745,00
	14	PROFESIONAL B	5	6 908,00	34 540,00
	15	PROFESIONAL C / RESPONSABLE DE ÁREA III	10	6 154,00	61 540,00
	16	PROFESIONAL D / RESPONSABLE DE ÁREA IV / ANALISTA I	35	5 401,00	189 035,00
	17	PROFESIONAL E / ANALISTA II / ENCARGADO I	12	4 961,00	59 532,00
	18	ASISTENTE / ANALISTA III / ENCARGADO II	59	4 521,00	266 739,00
	19	TECNICO ADMINISTRATIVO A	1	4 207,00	4 207,00
	20	TECNICO ADMINISTRATIVO B	6	3 360,00	20 160,00
	21	TECNICO ADMINISTRATIVO C	7	2 985,00	20 895,00
	22	LABORAL	0	2 574,00	0,00
TOTAL NÚMERO DE ÍTEM			213		
TOTAL COSTO MENSUAL					1.692.041,00
TOTAL COSTO ANUAL					19.104.492,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto; en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Resolución Municipal N° 170/2014 que aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC N° 014/2025, de fecha 13 de agosto de 2025, que APRUEBA "TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2025" misma que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal las Unidades pertinentes del Órgano Legislativo y Ejecutivo, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en oficinas de la FEJUVE EL ALTO SUR ubicado en la Plaza principal de la Urbanización San Pedro "A" del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

